

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100
Trimestre	60
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 130

Sábado 8 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Comunico a V. E. que por acuerdo conjunto con Ministerio Comercio se aplaza hasta nueva orden el etiquetaje de envases de mejillones dispuesto en la transitoria segunda del Decreto número 1.378 de 14 de junio de 1962”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de junio de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.877

Junta Provincial de Beneficencia

Incluido definitivamente en la Re-fundición General de esta provincia, la Fundación Benéfica denominada “Hospital de Rodilana”, y no encontrándose título alguno fundacional, testamento o escrito alguno que haga referencia a sus fines creacionales, se concede por el presente edicto un plazo de treinta días, para que los interesados que se puedan considerar perjudicados en sus derechos, comparezcan en el expediente, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 6 de junio de 1963.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.888

Junta Provincial de Beneficencia

Incluida definitivamente en la Re-fundición General de esta provincia, la Fundación denominada “Hospital de Santa Teresa de Jesús”, de Peñaflores de Hornija, y no encontrándose título alguno fundacional, testamento o escrito alguno que haga referencia a sus fines creacionales, se concede por el presente edicto, un plazo de treinta días para que los interesados que puedan considerarse perjudicados en sus derechos, comparezcan en el expediente, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 3 de junio de 1963.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.855

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José Luis Velasco Martín, vecino de Peñafiel, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, modificando el trazado previsto en el proyecto que había presentado anteriormente y cuya descripción se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia de fecha 23 de enero de 1963.

El nuevo trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A., de Peñafiel a Cam-

paspero, y consta de cuatro alineaciones rectas, de las que, las dos primeras discurren por terrenos del peticionario, la tercera ocupa terrenos de dominio público paralelamente a la carretera local de Peñafiel a Rábano en una longitud de 650 metros, situándose los apoyos a 13 metros del eje de la carretera, en el kilómetro 2 de la misma; y la cuarta, atraviesa un camino agrícola, volviendo a entrar en terrenos del peticionario, terminando en el centro de transformación que se proyecta en término de Peñafiel.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y del peticionario, en término municipal de Peñafiel.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que atraviesa la línea, cuya descripción se ha hecho en los párrafos anteriores.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este “Boletín Oficial”, a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Peñafiel, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de éste anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de mayo de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.808-1.300

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE F. A. S. A.

(CONCLUSION)

Penalizaciones

Cláusula 12

Asistencia al trabajo

Toda ausencia al trabajo y por cualquier motivo, aunque pueda demostrarse es justificada o bien derivarse de la aplicación de sanciones reglamentarias o faltas cometidas, se penalizará como sigue:

Se disminuirá la puntuación asignada en un 4 por 100 por cada día de ausencia al trabajo.

Se disminuirá la puntuación asignada en un 0,80 por 100 por cada hora de ausencia justificada al trabajo.

Toda ausencia al trabajo que pueda considerarse injustificada, se penalizará como sigue:

Se disminuirá la puntuación asignada en un 16 por 100 cada día de ausencia injustificada al trabajo.

Se disminuirá la puntuación asignada en un 3,20 por cada hora de ausencia injustificada al trabajo.

Puntualidad

Cláusula 13

Con objeto de estimular la puntualidad al trabajo de todo el personal de la Empresa, se penalizarán los retrasos como sigue:

Se disminuirá la puntuación asignada en un 0,25 por 100 por cada cinco minutos, o fracción, de retraso respecto a la hora fijada para la entrada.

Cláusula 14

En los casos previstos en los artículos anteriores, y antes de aplicar la penalización, se informará sobre la misma por una representación del Jurado de Empresa.

Cláusula 15

Preservación de calidad: Con el fin de que una mayor productividad a la que precisamente el premio pretende recompensar, no pueda nunca comportar una disminución de la calidad del trabajo en las tareas encomendadas a cada productor de la Empresa, la dirección se reserva penalizar con una disminución de la puntuación asignada todas las deficiencias que observe.

A reserva de que la modalidad de la aplicación de las penalidades por tal concepto sea modificada o ampliada en el futuro a medida que la experiencia lo aconseje, se determinará, por ahora, lo siguiente:

EN EL TALLER DE MONTAJE Y UNITS.

Toda deficiencia observada en un vehículo que sea atribuida a tarea mal ejecutada por el operario, podrá ser penalizada por la disminución de un punto de la puntuación asignada a dicho operario y por la disminución de medio punto de la puntuación asignada al encargado del que dicho operario dependa. La propuesta de la penalización será efectuada por los jefes de dichas dependencias y elevada a la Dirección para su aprobación.

EN EL RESTO DE LOS SERVICIOS

Toda deficiencia observada en la ejecución de trabajos que sea atribuible a defectuosa realización por parte del productor a quien el trabajo se halle encomendado, podrá ser penalizada con una determinada disminución de la puntuación asignada al mismo según sea la importancia de la deficiencia observada, y mediante propuesta del jefe del Servicio correspondiente, en la forma que se precisará posteriormente, elevada a la Dirección para su aprobación. En este caso, la puntuación asignada al superior inmediato del que el productor dependa podrá experimentar una disminución igual a la mitad de la aplicada al productor.

Uniformidad del rendimiento

Cláusula 16

Dado que los beneficios del premio que establece afectarán a todo el personal de la Empresa, en justa compensación al mayor rendimiento y eficiencia que se postula, es lógico perseguir la consecución de un rendimiento uniforme en todos los integrantes del personal de la Empresa.

Con este fin la Dirección se reserva penalizar, con una disminución de la puntuación asignada, todos aquellos casos de evidente falta de rendimiento individual, a propuesta del jefe del Servicio correspondiente elevada a la Dirección para su aplicación.

Cláusula 17

Todas las sanciones, una vez aprobadas por la Dirección, serán comunicadas a los interesados por los jefes de sus respectivos servicios, con mención de las causas que lo motivan.

Premio de antigüedad

Artículo 34. Se establece igualmente en beneficio de todo el personal incluido en el presente Convenio, trienios de antigüedad, hasta un máximo de siete, que absorberán los quinquenios establecidos en la Regla-

mentación. La cuantía de los mismos será la siguiente:

	Importe anual	Importe anual acumulado
	Pesetas	Pesetas
Primer trienio	1.800	1.800
Segundo »	1.800	3.600
Tercer »	2.400	6.000
Cuarto »	2.400	8.400
Quinto »	3.000	11.400
Sexto »	3.000	14.400
Séptimo »	3.600	18.000

Se computará desde el día primero al del mes siguiente al que se efectúe el ingreso en la Empresa, iniciándose el derecho a su percepción a partir de la fecha de vigencia del Convenio. El pago se hará mensualmente, repartiéndose en las doce pagas ordinarias.

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 35. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá con ocasión de las fiestas de 18 de Julio y Navidad dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario convenido.

Horas extraordinarias

Artículo 36. Las horas extraordinarias se abonarán conforme a lo establecido en la Legislación vigente, tomando como base el salario legal establecido.

Artículo 37. Para el cálculo del fondo, valor del punto y su distribución se estará a lo dispuesto en la Legislación en vigor al respecto.

Absorción

Artículo 38. Quedan absorbidos dentro del premio, todos los pluses y percepciones que por su naturaleza puedan legalmente absorberse, por considerarse que las posibles contraprestaciones que representan tales devengos, se han tenido en cuenta al realizarse las valoraciones de cada puesto de trabajo, o deben quedar compensados con las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio.

Las elevaciones de los salarios sobre los mínimos reglamentarios serán absorbibles con cargo a la participación de cada productor en el premio de productividad, por la diferencia existente entre los salarios que se establecen y el que hasta la fecha de la firma del Convenio viniesen percibiendo.

No obstante se tendrá en cuenta en su día lo dispuesto en el artículo 7.º.

Cláusula de garantía

Artículo 39. Si como consecuencia de la valoración de puestos de trabajo el productor resultase perjudicado en relación con su actual participación en el premio de productividad, se establece una cláusula de garantía, para compensarle de las cantidades que por disminución de valoración dejara de percibir, a no ser que quedara ya compensado por otras percepciones, cualquiera que fuese su denominación o naturaleza. Por el contrario si se incrementase la valoración de un puesto de trabajo, quedará en beneficio del productor la elevación de las percepciones que suponga la nueva valoración.

Artículo 40. Con las mismas o equivalentes condiciones actuales, plantilla de mano de obra directa y producción, ningún trabajador puede percibir anualmente menor cantidad que la que percibió por todos los conceptos en el año 1962.

Aportación para previsión

Artículo 41. La Empresa ingresará en la Mutualidad de Trabajadores de la Empresa, para los fines de previsión que la son propios, las diferencias de cotización por Seguridad Social entre el salario de 60 pesetas establecido en este Convenio y el de 75 pesetas; calculándose esta diferencia a la vista del tipo de cotización actual o del vigente en cada momento.

CAPITULO V

Premios y sanciones

Artículo 42. Para estímulo del personal y con objeto de premiar su perfeccionamiento profesional, asiduidad en el trabajo, colaboración técnica y cualesquiera otras cualidades sobresalientes del mismo, se instituyen los correspondientes premios que consistirán en gratificaciones en metálico y cualquier otro estímulo de carácter material.

Premio anual de puntualidad y asistencia

Artículo 43. El premio de puntualidad y asistencia se cifra en 1.500 pesetas, y se otorgará a aquellos productores que no hayan sido sancionados en el transcurso del año por falta de puntualidad o asistencia justificada o no. Se dará un premio por cada cien productores o fracción. Caso de haber varios en la misma situación, la mitad de los premios se otorgará a los más antiguos y la otra mitad se sorteará entre los restantes.

Premios por títulos

Artículo 44. Todos los productores que ostenten o consigan algún título

cuando éste no sea necesario y no se haya exigido para el desempeño del puesto de trabajo, percibirán, con carácter permanente al final de cada año completo al servicio de la Empresa, los siguientes premios:

Título de grado superior: 2.500 pesetas cada año.

Título de grado medio: 1.500 pesetas cada año.

Otros títulos de grado inferior: 1.000 pesetas cada año.

Estos premios se otorgarán sin perjuicio de las ayudas cuya ordenación y concesión se encomienden a la "Fundación F.A.S.A.", y de acuerdo con la calificación establecida libremente por la Empresa.

Premio de conservación de utillaje y ahorro de materiales

Artículo 45. En las mismas condiciones que el premio de puntualidad, se otorgarán cada año un premio de 1.500 pesetas (por cada 100 productores) a los seleccionados a propuesta de los jefes respectivos, entre aquellos que más cuiden las máquinas o herramientas a su cargo o realicen un mayor ahorro de material.

Artículo 46. Todos aquellos productores que eleven iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo, recibirán un premio, caso de que la iniciativa sea adoptada por la Empresa. La cuantía del premio tendrá en cuenta la importancia de dicha iniciativa, y no podrá ser inferior a 1.000 pesetas.

Premio de seguridad

Artículo 47. Al objeto de estimular la seguridad en el trabajo y la disminución de accidentes, se distribuirán anualmente 15.000 pesetas en premios que se otorgarán con arreglo a las bases de los concursos que oportunamente se convoquen. Estos premios comprenderán también a la prevención de incendios.

Artículo 48. La entrega de todos los premios antes señalados, se realizará dentro del primer semestre de cada año, con referencia al año anterior, en una fecha significativa.

Artículo 49. Las cantidades con que están dotados los premios, son concedidas libremente por la Empresa, con independencia de los conceptos retributivos, y por lo tanto no cotizarán a efectos de Seguridad Social, pudiendo ser declarados desiertos si las actividades a premiar no hubieran alcanzado, a juicio de la Empresa, la importancia necesaria.

Faltas y sanciones

Artículo 50. Se aplicarán las disposiciones sobre la materia contenidas

en la Reglamentación Siderometalúrgica y en el Reglamento de régimen interior de la Empresa, aprobado por la autoridad laboral.

FUNDACION F. A. S. A.

Artículo 51. Sin perjuicio de la escala salarial prevista en el presente Convenio, del premio de productividad y de los demás pagos por prestaciones que se establecen en el mismo y que sitúan los ingresos totales de cada trabajador al nivel máximo, F.A.S.A. se propone mantener, incrementar o establecer prestaciones sociales tales como: viviendas, ayudas para estudios, auxilios especiales, auxilios por enfermedad o por acontecimientos familiares, seguros colectivos de vida, préstamos, actividades culturales y deportivas, etc., etc., encomendando la realización de todas ellas a la "Fundación F.A.S.A.", cuyos Estatutos deberán ser presentados dentro del plazo de tres meses posteriores a la firma de este Convenio.

Para hacer frente a las atenciones y prestaciones sociales actuales o las nuevas que se encomienden a la "Fundación F.A.S.A.", la dotará anualmente con las cantidades necesarias, haciendo una primera entrega de cinco millones de pesetas, todo ello sin perjuicio de que, además, pueda anticiparle los fondos necesarios para el desarrollo de actividades cuyas inversiones pueden ser posteriormente amortizadas, recuperando F.A.S.A. los capitales prestados.

La Fundación contará también con las donaciones de la Empresa, suficientes para mejorar, bien directamente o en colaboración con la Mutualidad de F.A.S.A. aquellas prestaciones otorgadas por la Seguridad Social que se consideren necesitadas de aumento.

Los Estatutos de la "Fundación F.A.S.A.", se redactarán conforme a lo legislado sobre Fundaciones benéficas, sometándose a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Terminada la lectura del anterior texto, los comparecientes le encuentran conforme con lo acordado, y por ello ratifican su voluntad de considerarle constitutivo de Convenio Colectivo Sindical entre las partes; solicitan del ilustrísimo señor presidente eleve las actuaciones al delegado provincial de Trabajo, y firman la presente acta con el presidente de la Comisión y conmigo, el secretario, que doy fe; dándose por terminado este acto a las diecinueve horas treinta minutos del día de la fecha.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Habiendo solicitado "Electricidad Comercial del Norte, S. A.", la devolución de la fianza definitiva de 38.872,35 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario del concurso de suministro de diferentes tipos de lámparas eléctricas, con destino al alumbrado público de la población y dependencias municipales, durante el año 1962, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 29 de mayo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.817—1.302

Habiendo solicitado don Pedro Sánchez Tabernero, como apoderado de Construcciones y Electrificaciones, Sociedad Limitada, la devolución de la fianza definitiva de 5.395,80 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario del concurso para la instalación del alumbrado público en el Paseo de España, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 28 de mayo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.818—1.303

Declarada desierta, por acuerdo de este Ayuntamiento, la subasta anunciada para enajenar la finca de propiedad municipal denominada "El Cabildo", sita en el paraje de igual nombre y acordado anunciar una segunda subasta, tendrá lugar ésta a los veintidós días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Bo-

letín Oficial del Estado, en una de las Salas Consistoriales, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue, rigiendo para esta subasta las mismas condiciones que aparecen en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 de abril último, con la modificación del tipo de subasta que será de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 pesetas) y la fianza para tomar parte en la licitación asciende a cuarenta y seis mil pesetas (46.000 pesetas).

Valladolid, 22 de mayo de 1963.—El alcalde accidental, Amancio Bayón Cantalapiedra.

1.734—1.304

Aprobados por la Excm. Corporación, los pliegos de condiciones redactados para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de Casa-Museo de Colón en Valladolid, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de cuatro millones doscientas dieciocho mil seiscientos veinte pesetas con diecinueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de...).

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara cono-

cer debidamente, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como fianza provisional, la cantidad de sesenta y ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas con treinta céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a ciento treinta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de dieciocho meses y su importe satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia el público para general conocimiento.

Valladolid, 21 de mayo de 1963.—El alcalde accidental, Felipe Santander de la Mata.

1.719—1.305

MUCIENTES

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y de la Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más subsiguientes, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Mucientes, 27 de mayo de 1963.—El alcalde, Donato Saravia.

1.815—1.306